



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000419-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 27 AGO 2018

Visto:

La Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA -DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES"; Informe N° 73-2018/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 06 de junio del 2018; Carta N° 002-2018/ING. RFMR-CONSULTOR, de fecha 05 de julio del 2018; Informe N° 1279-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 12 de julio del 2018; Informe N° 795-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.- de fecha 13 de julio del 2018; Informe N° 080-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 13 de julio del 2018; Informe N° 825-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 20 de julio del 2018; Informe N° 522-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de Agosto de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 73-2018/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 06 de junio del 2018, el inspector de obra, Ing. Miguel Flores Muro, alcanza a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el expediente técnico de mayores metrados de la obra (según refiere, alcanzado por el residente de Obra, mediante Carta N° 36-2018/CDA-CCF) con una valorización por la suma de S/. 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables (10.00%), utilidades ofertadas (9.40%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), originado como consecuencia que en el expediente técnico, en la losa solamente se había considerado 1,102.18 m<sup>2</sup> y existe en obra 5,669.49 m<sup>2</sup>, siendo el metrado adicional 4,567.31 m<sup>2</sup>, que es necesario para cumplir la meta del expediente técnico.

Que, mediante Carta N° 002-2018/ING.RFMR-CONSULTOR, de fecha 05 de julio del 2018, el nuevo supervisor de Obra, solicita a la Gerencia de Infraestructura la proyección de la resolución de mayores metrados N° 01 y ampliación de plazo N° 01, informando que dicho expediente cuenta con informes favorables, asimismo que anotó en el cuaderno de obra, asiento 107 donde aprueba dichos mayores metrados.

Que, mediante Informe N° 1279-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 12 de julio del 2018, el Sub Gerente de Obras alcanza, a esta gerencia, el





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000419 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 27 AGO 2018

expediente administrativo referente a los mayores metrados, informando que de la revisión de la documentación presentada por el CONSORCIO DOS ASES y evaluado por el supervisor de obra, se tiene que la cuantificación de los mayores metrados ascienden a la suma de S/. 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables (10.00%), utilidades ofertadas (9.40%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), por lo que alcanza dicha valorización conteniendo los mayores metrados realmente ejecutados, autorizados y verificados por el supervisor de obra, recomendando se derive a la Sub Gerencia de Estudios Técnicos a fin de que el proyectista se pronuncie en función a la cuantificación de los mayores metrados y del plazo proyectado para su ejecución, y se siga con el trámite de aprobación para el pago, previa modificación en fase de inversión y la respectiva asignación de crédito presupuestario.

Que, mediante Informe Nº 795-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG.- de fecha 13 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos adjunta el Informe Nº 072-2018/GRT-SGEP-JCGP de fecha 13 de julio del 2018, del proyectista quién se pronuncia en relación a cuantificación de los mayores metrados y del plazo proyectado para su ejecución, señalando que de la revisión de la documentación alcanzada se verifica que la cuantificación del mayor metrado es el correcto (4,567.31), teniendo en cuenta la adecuada unidad de medida (M2). Que, en lo referente al plazo proyectado para su ejecución (160 días) difiere, ya que del análisis de costos unitarios el rendimiento es de 90 M2/Día dando como resultado 51 días calendario de ampliación a considerarse.

Que, mediante Informe Nº 080-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 13 de julio del 2018, señala que es necesario considerar que para poder culminar dicha partida es necesario trabajar en la conformación de rasante así como encofrado acero y desencofrado de losa de igual forma su respectivo tiempo de fraguado del concreto; ante lo cual la ampliación es de 70 días calendario de ampliación de plazo teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Informe Nº 825-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 20 de julio del 2018, el Sub Gerente de Estudios, alcanza informe respecto a mayores metrados, en dicho informe señala lo referido por el Ing. José Guerrero Panta, respecto a la ampliación de plazo por 70 días calendarios. Asimismo al reverso de dicho informe mediante proveído de fecha 23 de julio el Gerente de Infraestructura dispone y solicita a esta oficina Opinión Legal respecto a los mayores metrados y dispone proceder con la ampliación de plazo por 70 días calendarios según proyectista.

Que según anexo de definiciones que establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF (en adelante el Reglamento), los mayores metrados: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 00000419-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**  
Tumbes; 27 AGO 2018

del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Asimismo, el artículo 175° del Reglamento que establece:

(...) **175.10.** Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

De acuerdo a la Opinión Nº 125-2017-DTN de fecha 02 de junio del 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en lo referente a los mayores metrados, concluye:

**3.1.** En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

**3.2.** Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función.

Los mayores metrados la ejecución de la partida sí están contemplados en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

En el **Artículo 175°** del Reglamento no establece expresamente quién es el facultado para revisar y dar conformidad de la valorización de ejecución real de los mayores metrados; sin embargo, se debe entender que por la naturaleza misma de las funciones del supervisor y/o inspector de obra, es a quien le corresponde la verificación y evaluación de los mayores metrados ejecutados conforme se desprende del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ; asimismo, la Sub Gerencia de Obras Públicas en representación de la Entidad, verificar también dicha valorización por estar referido a la ejecución misma de la obra, determinando que dichos mayores metrados no representen modificación alguna al expediente técnico.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0000419 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 27 AGO 2018

Que, Realizada la precisión anterior, según se aprecia del Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, fue contratada bajo el sistema "a precios unitarios", sistema en el que se puede dar la necesidad de ejecutar y pagar mayores metrados; los cuales en el presente caso (según absolución de consulta del proyectista mediante informe N° 036-2018/GRT-SGEP-JCGP) se debe a que en la planilla de metrados presentada en el expediente técnico, la partida 08.01. Losa de concreto f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup> e = 0.20 m. se observa producto de un error involuntario luego de haber considerado el largo, ancho y espesor da por resultado 1,102.18 m<sup>2</sup>, generándose aquí el error en el metrado de esta partida existente en el expediente para poder cubrir toda el área proyectada en los planos. Ante ello, los mayores metrados han sido cuantificados y verificados por el inspector de obra, mediante Informe N° 73-2018/GRI-SGO-MFM/ING de fecha 07 de junio del 2018, y posteriormente por el supervisor de obra mediante Carta N° 002-2018/ING. RFMR-CONSULTOR de fecha 05 de julio del 2018 y proyectista mediante Informe N° 072-2018/GRT-SGEP-JCGP de fecha 13 de julio del 2018; quedando con ello acreditado técnicamente la necesidad de ejecutar mayores metrados, por lo que corresponde su aprobación para el pago correspondiente.

Estando a lo informado por el inspector de obra, supervisor de obra, así como por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar el pago de la valorización de los mayores metrados de la obra en referencia por la suma de S/. 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables (10.00%), utilidades ofertadas (9.40%), Impuesto General a las Ventas (IGV: 18.00%), y un plazo para su ejecución de 70 días calendarios, siendo necesario para ello, previamente, solicitar la disponibilidad presupuestal (certificación presupuestaria), conforme señala el OSCE mediante Opinión N° 027-2017-EF.

Por ello el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, opina que, estando a los argumentos expuestos, resulta PROCEDENTE el Pago de la valorización de los mayores metrados de la obra, a favor del CONSORCIO DOS ASES, por la suma de S/. 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), previamente, a la Sub Gerencia de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal (certificación presupuestaria) correspondiente.

Que, mediante Informe N° 522-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de Agosto de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, estando a los informes técnicos que se acompañan y de los argumentos legales expuestos, opina que resulta PROCEDENTE el pago de la Valorización de mayores metrados solicitado por el representante legal común del CONSORCIO DOS ASES, por la Suma de S/ 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables (10.00%), utilidades ofertadas (9.40%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) - PTE.**





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000419 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 27 AGO 2018

ZARUMILLA -DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente para su aprobación; considerando que los mayores metrados se han originado debido a las diferencias en el expediente técnico, se recomienda que se remitan copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Sancionador para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Infraestructura y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902; y Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES - GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago de la Valorización de Mayores Metrados solicitado por el representante legal común del CONSORCIO DOS ASES, por la Suma de S/ 586,226.32 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 32/100 SOLES), incluyendo el costo directo de las partidas afectadas a Mayor Metrado, gastos generales variables (10.00%), utilidades ofertadas (9.40%), Impuesto General a las Ventas (IGV. 18.00%), de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU 111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA -DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se remitan copias de las actuaciones a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionador para el deslinde responsabilidades, contra los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. José Nola Nunjar  
GERENTE GENERAL (E)